



VISTOS: el Oficio N° 000469-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000366-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000469-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de nueve unidades hemerográficas correspondientes a *El Tribuno de la República Peruana* (1822), contenidas en un volumen facticio, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 000030-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las unidades hemerográficas;

Que, con el Informe N° 000195-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las unidades hemerográficas;

Que, la importancia, valor y significado de las nueve unidades hemerográficas correspondientes a *El Tribuno de la República Peruana* (1822), contenidas en un (01) volumen facticio, radica principalmente en su materialidad, son bienes escasos y presentan singularidades que las diferencian de otros ejemplares, entre ellas destacan



el exlibris y las anotaciones manuscritas del connotado historiador peruano Raúl Porras Barrenechea (1897-1960) que fue diplomático, embajador y maestro universitario. Del mismo modo, también presentan el exlibris manuscrito del abogado y bibliófilo peruano decimonónico Nicanor Silva Santisteban. Asimismo, los ejemplares contienen sellos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de igual modo, se resalta el valor histórico e intelectual de *El Tribuno de la República Peruana* (1822). Su publicación se enmarca en un periodo agitado de la política nacional en el que tras la proclamación de la independencia se discute y elige al sistema republicano como forma de gobierno para el Perú independiente. El contenido de esta publicación permite entender la postura ideológica e intelectual de José Faustino Sánchez Carrión uno de los más destacados letrados peruanos de la época, promotor y defensor del modelo de gobierno republicano;

Que, en atención a lo expuesto las unidades hemerográficas constituyen ejemplares relevantes para la cultura peruana y reúnen las condiciones de importancia, valor y significado para integrar el Patrimonio Cultural de la Nación, siendo esto así, los informes mencionados constituyen parte integrante de esta resolución y se adjuntan como anexos;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a nueve unidades hemerográficas correspondientes a *El Tribuno de la República Peruana* (1822), contenidas en un volumen facticio, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al anexo de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los informes que sirven de sustento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES